



Institución Educativa

“MISAEI PASTRANA BORRERO NEIVA”

Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009

Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

1

“REALIZAR OBRAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEI PASTRANA BORRERO DE NEIVA EN LA SEDE MISAEI PASTRANA Y LA RIOJA”

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MNIEMPBSAMC-02-2022

NEIVA, OCTUBRE DE 2022



Institución Educativa

“MISAELE PASTRANA BORRERO NEIVA”

Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009

Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

2



Teléfonos: (1) 560 1095, (1) 565 7649 o (1) 562 4128; Fax: (1) 565 8671

Línea Transparente del Programa: 018000 913 040 o (1) 286 4810 Dirección: Carrera 8 N° 7-27, Bogotá D.C.

Correo electrónico: webmaster@anticorruptcion.gov.co

Página web denuncias: www.anticorruptcion.gov.co



Institución Educativa
“MISAEEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

INTRODUCCIÓN

Este documento de condiciones generales de participación, complementario del pliego de condiciones electrónico, ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adiccionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaría de Educación Municipal, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones:

Los formatos o anexos del presente documento son los siguientes:

- Anexo 1 Acta de conformación de Consorcio.
- Anexo 2 Modelo de carta de conformación de Unión Temporal.
- Anexo 3 Personas Jurídicas. Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- Anexo 4 Personas naturales. Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- Anexo 5 Compromiso anticorrupción.
- Anexo 6 Certificado de participación independiente del proponente.
- Anexo 7 Certificación que acredita la calidad de Mipyme.
- Anexo 8 Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Anexo 9 Experiencia Específica del proponente.
- Anexo 10 Contratos en ejecución para cálculo de la capacidad residual del proponente.
- Anexo 11 Certificación de contratos para acreditación de experiencia – Capacidad Residual.
- Anexo 12 Certificación de la Capacidad Técnica.
- Anexo 13 Declaración Juramentada de Multas y sanciones (Proponentes Extranjeros)
- Anexo 14 Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.
- Anexo 15 Equipo de trabajo ofertado. Experiencia del personal profesional
- Anexo 16 Carta de Compromiso individual del Equipo de trabajo
- Anexo 17 Formato A.P.U (Para proponente adjudicatario)



Institución Educativa
“MISAEAL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

- Anexo 18 Formato de certificado para acreditar factores de calidad objeto de ponderación.
- Anexo 19 Apoyo a la Industria Nacional.
- Anexo 20 Aval de la propuesta.



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política, determinó que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2).

Que con el término social se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarles a los asociados condiciones de vida dignas. Es decir, con este concepto se resalta que la voluntad del Constituyente en torno al Estado no se reduce a exigir de éste que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todas las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales.

Que tratándose del derecho a la igualdad, ya se ha recordado que el artículo 13 superior ordena al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados, así como brindar protección especial a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, con lo que el Constituyente introdujo en la Carta un mandato genérico que el mismo texto constitucional dota de mayor especificidad en otras cláusulas en las que, de manera expresa, hace beneficiarios de la protección a las mujeres, a los niños, a los discapacitados o a las personas de la tercera edad, conforme se desprende, respectivamente, de los artículos 43, 44, 46 y 47 superiores, para citar solo algunos casos.

Así mismo el artículo 44 constitucional establece que el Derecho a la educación en los niños prevalece sobre los derechos de los demás, por su parte el artículo 67 ibidem señala que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura (...)”.

Adicionalmente el artículo 365 de la Constitución Política, determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por lo tanto, es su deber asegurar su prestación a todos los habitantes del territorio Nacional.

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad; es un proceso de formación permanente personal y social que se fundamenta en una concesión integral de la persona humanas. De su dignidad de sus derechos y de sus deberes.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: “Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.”

La constitución política en los artículos 314 y 315 y el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

Que, a través de la Contratación Estatal, la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía.

Por consiguiente, la Institución Educativa MISAEL PASTRANA BORRERO de la Ciudad de Neiva en cumplimiento de los preceptos legales establecidos en este Documento al igual que al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte para elaborar este estudio previo, así mismo en cumplimiento de la carta política, sus numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y demás normas que le adicionen o modifiquen con el fin de establecer y justificar su necesidad.

La Alcaldía del Municipio de Neiva por medio de la Secretaria de Educación de Neiva, certificada para administrar la Educación y actuando en el marco de las responsabilidades asignadas mediante artículo 7 Numeral 1.3. De la Ley 715/01, viene adelantando las acciones pertinentes para brindar un servicio educativo integral acorde a la nueva estructura diseñada para la administración del sector educativo y sus respectivas funciones relacionadas y así, dar cumplimientos en las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Aprobado mediante acuerdo N° 008 de 2020 del 05 de junio de 2020 “MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ”

El Derecho a la Educación tiene 4 característica esenciales: Disponibilidad que hace referencia a la existencia de escuelas o instituciones educativas que cubran la totalidad de la población; Aceptabilidad se refiere a los programas de estudio estos tienen que ser adecuados culturalmente y de buena calidad, aceptables por los titulares del derecho: alumnos y padres; Igualmente esta como una tercera característica la Adaptabilidad lo que establece que los programas deben adecuarse a los cambios de la sociedad y por ultimo tenemos la Accesibilidad lo cual dispone que no se puede prohibir el acceso a la educación ya sea por color de piel o religión que ejerza o por razones culturales o físicas.



Institución Educativa
“MISAEEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

Es por ello que la educación es el principal promotor del desarrollo de una sociedad, al ser una herramienta que prepara para la vida, y su respeto y protección; desarrolla competencias para ejercer la ciudadanía y superar la desigualdad, la inequidad y la exclusión social esta debe comprenderse en el ámbito formal como un proceso que inicia con la garantía de oportunidades desde una perspectiva integral de protección, continua con el acceso y la calidad educativa en los ciclos básica y media que debe continuar con una oferta pertinente, asequible y de calidad para que los niños y las jóvenes accedan a la educación superior.

El Ministerio de Educación Nacional, para alcanzar una mayor efectividad en el uso de los recursos destinados a la financiación de obras de infraestructura y dotación escolar, ha promovido la formulación de planes territoriales de infraestructura escolar generada con base en el inventario de las mismas y orientada a mejorar el acceso y la permanencia de la población vulnerable.

Que, para dar cumplimiento a la normativa aludida, se requiere llevar a cabo el Drenaje, Construcción de cubierta en Policarbonato, y cambio de piso en la oficina de la Administración en la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero y la adecuación de obras complementarias Aula nueva en la sede de la Rioja.

Las mentadas intervenciones generales son producto de las revisiones y visitas hechas a la citada Institución Educativa por parte del equipo de ingenieros responsables de acompañar el proceso de la Institución Educativa del presupuesto, pertenecientes a la Secretaría de Educación del Municipio de la Aérea de Infraestructura Educativa.

Así las cosas, al definir a los destinatarios de medidas favorables y de las consiguientes políticas públicas sociales, el legislador debe reparara en los criterios materiales de orden superior, en la finalidad protectora que inspira la previsión constitucional y en la calidad de sujetos merecedores de especial protección que la jurisprudencia, basada en la carta, le ha asignado a los grupos marginados y a las personas ubicadas en condiciones de manifiesta debilidad.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Institución Educativa en cabeza del Consejo Directivo y el señor Rector es garantizar el acceso y permanencia con equidad y criterios de calidad desde el punto de vista locativo, pedagógico, administrativo, comunitario y direccional para el logro de mejores aprendizajes y en desarrollo de las competencias básicas de los estudiantes, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual encaminado a ejecutar las obras de adecuación y mejoramiento de la infraestructura de la Institución Educativa MISAEEL PASTRANA BORRERO de Neiva. Lo anterior buscando cumplir con las metas, en aras de incrementar la cobertura escolar, el adecuado acceso a las instalaciones de la planta física de la institución, garantizar ambientes de aprendizaje óptimos con mejores y mayores garantías de infraestructura y adecuaciones de las plantas físicas de los planteles educativos.

El objetivo principal de la Institución Educativa, es contar con aulas y espacios de aprendizaje en buen estado, en procura de los lineamientos nacionales respecto al retorno a clase que se debe dar de manera gradual y progresiva, y encaminados a brindar espacios adecuados que garanticen el distanciamiento y la salubridad que deben tener la comunidad académica y administrativa, factores estos determinantes en el momento de lograr que los alumnos obtengan los resultados académicos esperados. En otras palabras, el estado de los colegios incide directamente en el desempeño de los alumnos.

Y es que una buena infraestructura escolar, con espacios renovables, posibilita que niños y jóvenes que viven en sitios remotos puedan estudiar y, además, tiende a mejorar la asistencia e interés de los estudiantes y docentes por el aprendizaje. Por esta misma razón, las inversiones en infraestructura escolar tienen un papel fundamental para solucionar el problema de acceso de los estudiantes al sistema escolar y para mejorar su rendimiento. En un país en vía de desarrollo como lo es Colombia, debemos preguntarnos ¿que hace que una infraestructura escolar pueda considerarse de calidad? Justificado en el derecho fundamental a la educación.

Deberá cumplir, según los expertos, con al menos los siguientes parámetros:

- Condiciones de comodidad para los estudiantes, docentes y administrativos: espacios para los docentes y los alumnos, con temperatura adecuada, ventilación e iluminación adecuadas con servicios de agua, electricidad e internet, así como sanitarios y sus respectivos drenajes de aguas negras.
- Espacios para el desarrollo de ensayos y practicas: como bibliotecas, laboratorios de ciencias naturales, de informática física y química.
- Espacios para el desarrollo del talento y del entretenimiento del deporte y la cultura.
- Ante todo, lo más importante, en las circunstancias de salud debido a la Pandemia del Covid 19 actuales que atraviesa la Humanidad y que ha hecho que cambien los comportamientos, tendencias, costumbres y condiciones de vida en donde para tratar de superar dicha crisis se recomienda que las personas tengan medidas de distanciamiento social, lo cual se puede dar brindándose espacios físicos de infraestructura adecuados para procurar mitigar y combatir la pandemia.



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

“La mejora de las condiciones físicas de la infraestructura de las instituciones tiene una relación estrecha con el aprendizaje como la que tienen otros insumos educativos incluyendo el ambiente familiar, la motivación, los buenos maestros, bibliotecas, las tecnologías o los servicios para los estudiantes”, asegura Daniel Rivera, director de proyectos de desarrollo social de CAF – Banco de Desarrollo de América Latina.

Siendo así, la Institución Educativa MISAEL PASTRANA BORRERO de Neiva, se permite presentar el estudio de conveniencia y oportunidad según el artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, y la Ley 2069 de 2020, para adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, y la consecuente celebración de un contrato de obra, acordes al desarrollo de la modernización y de conformidad con las políticas diseñadas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva..

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato son el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada)

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA		Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA	X	Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes

3. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

El presupuesto de la Institución Educativa para la vigencia 2022 de conformidad con la certificación del 12 de septiembre de 2022, asciende a la suma de (\$209.037.108,24). pesos, encontrándose en el rango de presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, en observancia del artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007, manifiesta que:

- Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección Abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.



Institución Educativa
“MISAEEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) Lo contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, lo menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

El Decreto 1082/2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Así las cosas y en atención a que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se encuentra por debajo del rango de la menor cuantía, es decir 209 salarios mínimos legales mensuales, se acudirá a lo establecido en la norma que precede; teniendo en cuenta que la Institución Educativa para este contrato se rige por las normas de contratación de ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 para este proceso, tomando como referente los lineamientos de la Administración Municipal, el acompañamiento en la construcción y desarrollo del contrato por parte de la Administración Municipal, Secretaría de Educación del Municipio.

4. INCENTIVOS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal (ver Anexo No. 17 Apoyo a la Industria Nacional), que su propuesta oferta bienes y servicios de origen Nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 51 del Decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignaran 10 puntos.



Institución Educativa
“MISAEEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

- 2) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 5 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.
- 3) Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio

Para el presente proceso de selección, la entidad conforme a las normas mencionadas anteriormente estableció el puntaje asignar en el pliego de condiciones electrónico dentro de la plataforma del SECOP II y su forma de acreditarlo mediante el diligenciamiento del Anexo No. 17 Apoyo a la Industria Nacional.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Neiva y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio., en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

5.1 PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en el término establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Durante dicho término los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

5.2 CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.3 COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, que contará con el apoyo de la Secretaría de Educación Municipal, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

5.4.1 REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad financiera y organizacional.
- Capacidad Técnica.

5.5 COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Neiva y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: jemisaelpastrana@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

5.6 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

5.7 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

5.8 INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

5.9 EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DE NEIVA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Neiva, no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Electrónico y el presente documento, atendiendo en la misma medida sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

que se puedan presentar por solicitud de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Neiva, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retenciones en la fuente, derechos y los impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

5.10 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Neiva, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Neiva, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Neiva, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

5.11 APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que se establecen más adelante. En consecuencia, a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES se dará aplicación a éste numeral.

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS.

Tabla 2. Acuerdos Internacionales Comerciales

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	SI	NO	NO
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	SI	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	SI	NO	NO
Decisión 439 de la CAN	SI	SI	NO	SI

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de selección.

5.12 CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

5.12.1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO



Institución Educativa
“MISAEEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

5.12.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución máximo del contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.

5.12.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$114.200.432,38)**. Incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

5.12.4 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a:

PRESUPUESTO ASIGNADO	CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$115.150.215,55)			
	FECHA CREACIÓN	RUBRO	RECURSO	No. CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	13/09/2022	MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	2.1.2.02.02.005.01	27
CONCEPTO DEL GASTO	MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO			

5.12.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es: **“INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEEL PASTRANA BORRERO DE NEIVA: SEDE MISAEELPASTRANA, ubicada en la Cra. 49 A No. 20 B – 30 Neiva Y LA RIOJA”**, ubicada en la Cra. 45 B No. 20 B – 13 de la misma ciudad.

5.12.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato a través de una supervisión, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Se ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Supervisión que designe la Institución Educativa según el correspondiente proceso de selección legal.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Institución, el Supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a LA INSTITUCION EDUCATIVA, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para LA INSTITUCION EDUCATIVA. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a LA INSTITUCION EDUCATIVA para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

5.13 DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad



Institución Educativa
“MISAEEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
 Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
 Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva así:

Tabla 4. Matriz de Riesgos

MATRIZ DE RIESGOS																					
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento al programa de trabajo	Retraso en la entrega de la obra	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Control al programa de trabajo por parte de la interventoría	2	1	3	NO	Interventoría			Informe de interventoría y supervisión	Semanal
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentalidad o daños a terceros en el desarrollo del contrato	Retraso en desarrollo de la obra	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantía de responsabilidad civil extracontractual	3	2	5	NO			A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación	
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Agotamiento prematuro de los recursos o suministros para el presente contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	4	3	7	Riesgo alto	Contratista	La interventoría solicite oportunamente los materiales necesarios de acuerdo al programa de trabajo	4	2	6	NO	Supervisión y/o interventoría	hasta la terminación del contrato	Revisión de la base de datos de la oficina financiera	Mensual	
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta cronograma de obra o se niega a suscribir actas de ejecución parcial	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Notificación al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes, efectividad de la garantía de cumplimiento	2	1	3	NO	Servidor público designado como supervisor	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato	
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	3	4	7	Riesgo alto	Entidad contratante	Notificación al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social y/o hacer efectiva la póliza de pagos de salarios	3	2	5	No	Servidor público designado como supervisor previo informe de la interventoría	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Mensual o Conforme a la periodicidad descrita en el contrato	
6	General	Interno	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	Riesgo Alto	Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.) y/o exigir la póliza de Seriedad de la oferta	1	4	5	No	Ordenador del gasto		Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica o por escrito con el futuro contratista	Cada dos días.	
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Riesgo Alto	Entidad contratante	Notificación al contratista y/o hacer efectiva la póliza de cumplimiento	4	3	7	NO	Ordenador del gasto - Área competente	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación	
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el suministro de los materiales	Obra que incumple con los requerimientos exigidos	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Verificación en los informes de supervisión y/o interventoría y/o hacer efectiva las pólizas de cumplimiento y estabilidad y calidad de la obra	1	3	4	NO	Supervisor del contrato		Informe de supervisión	Mensual	



Institución Educativa

“MISAEEL PASTRANA BORRERO NEIVA”

Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009

Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

MATRIZ DE RIESGOS																					
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas	Incumplimiento del objeto contractual	2	5	7	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	2	3	5	NO	Supervisor del contrato e Interventoría			Informe de supervisión	Mensual
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados y/o exigencia de cumplimiento	2	2	4	NO	Supervisor del contrato e Interventoría			Informe de supervisión y/o de interventoría	Mensual
11	General	Interno	Contratación	Operacional	No aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento	No legalización del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto			Revisión al acta de inicio y se hace requerimiento o telefónico o por escrito al contratista	Una sola vez
12	General	Interno	Contratación	Económico	Demanda a la entidad por prestaciones sociales	Afectación patrimonial de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de pagos de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	3	1	4	No	Supervisor del Contrato	Una vez ocurra el siniestro		Informes de supervisión	Mensual
13	General	Interno	Contratación	Económico	Demanda de terceros por daños antijurídicos, etc.	Afectación patrimonial de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	3	1	4	No	Supervisor del Contrato	Una vez ocurra el siniestro		Informes de supervisión	Mensual
14	General	Interno	Contratación	Operacional	Daño o deterioro de la obra entregada a satisfacción	Afectación patrimonial a la entidad	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Póliza de Estabilidad de la Obra y Calidad de la Obra	1	1	2	No	Supervisor del contrato			Informes de supervisión	Cuando se presente la situación
15	General	Interno	Contratación	Operacional	Retirar la oferta después del cierre del proceso	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto			Revisión de la solicitud de retiro y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Cuando se presente la situación
16	General	Interno	Contratación	Operacional	No ampliación de la vigencia de la póliza y/o cuando el plazo para suscribir sea prorrogado hasta por 3 meses	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto			Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	Cuando se presente la situación

Los proponentes podrán presentar observaciones al estudio de riesgos presentado por la entidad. No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista por el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán presentar observaciones a este estudio de riesgos y manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que causen.



Institución Educativa
“MISAEEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

En consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte de los proponentes de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

6. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

6.1 CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

6.2 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: lemisaelpastrana@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONETE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

6.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 establece: “Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

- El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.”

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral (US\$ 125.000) para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2022 es de \$457.297.264, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.



Institución Educativa
“MISAEEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

En atención a que el presupuesto de este proceso corresponde a CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$114.200.432,38); y teniendo en cuenta que se presentaron más de dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme, el presente proceso contractual se limitará a MIPYMES TERRITORIALES con domicilio en NEIVA.

6.4 CONFORMACIÓN DE POSIBLES OFERENTES – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, los posibles oferentes interesados en participar en la presente selección, deberán manifestar su interés, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, a través del sitio destinado exclusivamente para este efecto en la plataforma SECOP II, con el fin de que se conforme la lista de los posibles oferentes dentro del término establecido en el cronograma previsto en el presente pliego de condiciones. (Ver guía para manifestar interés a través del SECOP II)

No se admitirán manifestaciones realizadas por medios diferentes al de la plataforma SECOP II, ni las presentadas por fuera del término señalado la manifestación de interés en participar, señalada en el presente numeral, es requisito indispensable para que la plataforma le permita presentar su propuesta y es habilitante para la presentación de la misma.

Para la conformación de la lista de los oferentes la entidad tomara la lista de posibles oferentes que manifestaron interés de acuerdo con el numeral anterior.

Cuando la lista de posibles oferentes sea superior a (10) diez, la Entidad conformará la lista con todos ellos, quienes presentarán propuesta para el correspondiente proceso de selección.

6.4.1. AUDIENCIA DE SORTEO

Para la conformación de la lista de los oferentes la Institución tomara la lista de posibles oferentes que manifestaron interés de acuerdo con el numeral anterior, por lo tanto, la Entidad NO procederá a la realización de sorteo, esto con el fin de dar pluralidad de oferentes al proceso de Selección Abreviada

6.5 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento será incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

6.6 CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte del LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

6.7 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES-DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección.



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

6.8 PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Neiva. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: iemisaelpastrana@alcaldianeiva.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación. Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

6.9 ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo. Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

6.10 ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros y técnico de las propuestas. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA solicitar variación alguna a los términos de las mismas, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

6.11 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

6.12 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

6.13 CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponente de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

6.14 SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio "una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria", así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

6.15 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 8 en el cual declarará e que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

6.16 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

6.17 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

6.18 PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA solicitará, hasta el término de traslado del informe de evaluación, aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente deberá responder las solicitudes de aclaración y aportará los documentos para el cumplimiento de los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje hasta el término de traslado del informe de evaluación. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad, la oferta será rechazada de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado. Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II.

6.19 PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes.

6.20 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por oferta hábil, entiéndase, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos y técnicos exigidos en el pliego de condiciones. A las ofertas hábiles se les asignará el puntaje de que trata el presente pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

6.21 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En la fecha y hora establecida en el cronograma, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas, siempre y cuando estas no hayan sido resueltas.

El acto de adjudicación será notificado al proponente favorecido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno conforme lo indicado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El valor del contrato a celebrar será por el monto descrito en cuestionario del pliego electrónico en la sección del “valor del contrato y sus subsecciones” a que haya lugar, expresado por el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la ponderación técnica y económica.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

Si antes de la adjudicación, en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, podrá ser ampliado la fecha de la adjudicación por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. La nueva fecha para la adjudicación se notificará por medio del SECOP II. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA comunicará por el SECOP II esta situación a los oferentes con la debida antelación.

6.22 DECLARATORIA DE DESIERTA

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

6.23 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991.

En este evento, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

6.24 CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad.



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Neiva, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993. Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida. b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.25 CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** lo comunicará a través de la plataforma SECOP II mediante adendas **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO**.

6.26 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá: Constituir la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DE NEIVA, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.

6.27 IMPUESTOS TERRITORIALES

Una vez efectuado los pagos de las estampillas territoriales (Derechos de Contratación) y aprobadas las garantías por parte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio.

6.28 APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DE NEIVA, cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DE NEIVA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

- a) Cumplimiento: El valor asegurado corresponde al veinte (20%) del valor total del contrato y su vigencia es igual al plazo del contrato y seis meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización
- b) Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato: por el equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más contados a partir de su suscripción.
- c) Estabilidad y Calidad de las obras: El valor asegurado es del veinte (20%) del valor del contrato y por el Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra
- d) Responsabilidad Civil extracontractual: 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV. Conforme al Decreto 1082 de 2015 Estabilidad y calidad de la obra 20% del valor del contrato Conforme al Decreto 1082 de 2015.
- e) Calidad del Servicio: 20% del valor total del contrato. Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

- f) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: 20% del valor total del contrato. Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.
- g) En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, el Contratista se obliga a modificar las garantías.

6.29 FORMA DE PAGO

La Institución Educativa pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

EL PAGO SE REALIZARÁ POR ACTAS PARCIALES HASTA EL NOVENTA 90% DEL PRESUPUESTO Y EL DIEZ 10% RESTANTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

6.30 MULTAS

En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

- 1) Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- 2) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las grandes partidas de pago o más de un veinte por ciento (20%) en la inversión total acumulada, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de lo ejecutado, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato hasta su terminación a satisfacción de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- 3) Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- 4) Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- 5) Por no dar cumplimiento a la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato dejado ejecutar.
- 6) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago
- 7) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato dejado de ejecutar.
- 8) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
- 9) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA elaborará la liquidación de oficio.
- 10) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

6.31 PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

6.32 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA



Institución Educativa
“MISAEI PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

6.33 POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporado las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

6.34 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

6.35 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

6.36 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- 2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
- 3) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- 4) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 5) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- 6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
- 7) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
- 8) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
- 9) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- 10) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito hasta el término de traslado del informe de evaluación.
- 11) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- 12) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- 13) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
- 14) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito hasta el término de traslado del informe de evaluación
- 15) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
- 16) Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado o cuando la propuesta económica SECOP II, no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
- 17) Cuando el proponente condicione su propuesta.
- 18) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA hasta el término de traslado del informe de evaluación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicas.
- 19) Cuando el proponente no haya presentado en el término previsto manifestación de interés para participar en el presente proceso.
- 20) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado establecido para el presente proceso de selección.
- 21) Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

- 22) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.
- 23) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- 24) No aportar hasta el término de traslado del informe de evaluación, el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
- 25) Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no debe ser superior al 100% del presupuesto oficial. Si el valor ofertado por el proponente supera estos límites la propuesta será RECHAZADA en esta etapa de verificación.
- 26) Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea superior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- 27) Que el valor de los precios unitarios ofertados sea cero (0)
- 28) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.

NOTA: Las anteriores causales de rechazo en este documento serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los PROPONENTES.

8. FACTORES DE DESEMPATE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, respecto a los factores de desempate y su acreditación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este,



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS PROPONENTES

LOS PROPONENTES SE DEBEN PRESENTAR BAJO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA:

PARTICIPANTES: En el presente proceso podrán participar las personas Naturales o Jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones:

PERSONA NATURAL:

Que acredite el título profesional, como Ingeniero Civil y/o Arquitecto con experiencia general mínima de DIEZ (10) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, que no estén incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrarse en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

PERSONA JURÍDICA:



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

Legalmente constituidas, debidamente certificado por la cámara de comercio, para lo cual se aportará el certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito. Que cuente con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

PERSONAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales., mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones de perfil y experiencia general exigida para la persona natural o jurídica, según la condición de cada uno.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado la ejecución de obras civiles objeto del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente, o de la Persona Jurídica que forme parte de una de las formas asociativas no cumpla con los requisitos exigidos para las personas naturales, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto que cumpla la experiencia exigida.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA verifica la capacidad jurídica, la experiencia y el personal mínimo requerido, que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

9.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO (CUMPLE O NO CUMPLE)

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de los mismos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, párrafos 3, 4 y 5.

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar los requisitos de evaluación que a continuación se describen:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la institución educativa y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley. En los casos en los cuales el proponente es una persona jurídica y su representante legal no acredita el perfil profesional, deberá presentar copia del documento en el cual avala la propuesta.
2. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y del representante; así como del Profesional que avala la propuesta en caso de que requiera.
3. **FOTOCOPIA DE TARJETA PROFESIONAL:** Deberá presentar copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia, que lo acredite como, Ingeniero Civil y/o Arquitecto, del proponente o representante legal del proponente; en caso de persona jurídica, consorcio, unión temporal o el profesional que avala la propuesta si ello aplica. En caso de consorcios o uniones temporales se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes según sea su calidad.
4. **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (adjuntar documento de tener definida la situación militar):** Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 51 años.
5. **FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE TARJETA PROFESIONAL:** El proponente deberá demostrar que su matrícula como profesional se encuentra vigente y puede ejercer la profesión mediante la presentación del certificado de vigencia expedido por la autoridad competente que esté vigente; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y el profesional que avala la propuesta en caso de personas jurídicas.



Institución Educativa

“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”

Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009

Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

6. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Los proponentes deberán, si es el caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Señalar su duración que no puede ser inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas y/o naturales, integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario) y el certificado de existencia y representación legal.

7. **CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:** Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, y cuyo objeto social y/o actividad comercial sea o incluya la construcción de obras.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 60 Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuera superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta e proceso y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta proceso y suscribir el contrato con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

8. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Documento expedido dentro de los dos meses anteriores a la fecha de cierre, por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, donde aparecerá claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro.

9. **CERTIFICADO APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar:

a. Constancia de pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente los últimos seis (06) meses.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo a requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

PERSONA NATURAL: Cuando el proponente sea persona natural, deberá:

a. Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO NÚMERO 1273 DE 2018.

FORMAS ASOCIATIVAS: Tratándose de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o relacionados, se deberá allegar los documentos requeridos para persona natural o persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes.

10. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Así mismo de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES ÚNICO DE PROPONENTE (RUP):** Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.



Institución Educativa
“MISAEEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

De conformidad con la circular No. 012 del 05 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante si no un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública.

El contrato exigido para acreditar la experiencia específica, deberán encontrarse inscrito en el RUP y deberá contener los siguientes códigos (Art. 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015):

Código Clasificación UNSPSC	Nombre Clase
301017	VIGAS
301024	VARILLAS
301115	CONCRETOS Y MORTEROS
721511	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
721515	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
721519	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
721520	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que reposa en dicho registro.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

La Institución Educativa se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados o contratistas, en caso de considerarlo necesario.

Nota: De conformidad con lo establecido el decreto 399 de 2021 reglamentado por el Decreto 579 de 2021.

12. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Asegurado o beneficiario: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEEL PASTRANA BORRERO DE NEIVA, Nit. 813.002.693-2.

Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.

Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y no a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, y deberá acompañarse del recibo de pago o Constancia de Ley.

Nota: Según el Parágrafo 3° de la Ley 1882 de 2018, expresa que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

13. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica. En último caso igualmente se deberá aportar el certificado del representante legal. Así mismo de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilitación establecidas en la Ley 610 de 2000.

14. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales del Proponente si es persona natural o representante legal de la persona Jurídica, y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

15. **RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, **Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021**, y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuestas declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.



Institución Educativa
“MISAEEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

16. **PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE:** El paz y salvo municipal es requisito para la suscripción del contrato por lo tanto si el oferente no desea anexarlos a la propuesta no es causal de rechazo de la misma. No obstante, le serán requeridos al adjudicatario del proceso.

Nota: El adjudicatario deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por todo concepto (tasas, impuestos y demás tributos) con la Secretaría de Hacienda el Municipio de Neiva.

17. **ESTADO DE CUENTA DE MOVILIDAD:** El estado de cuenta de movilidad es requisito para la suscripción del contrato por lo tanto si el oferente no desea anexarlos a la propuesta no es causal de rechazo de la misma. No obstante, le serán requeridos al adjudicatario del proceso

18. **VERIFICACIÓN SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC):** Se deberá anexar para la verificación el certificado de Medidas Correctivas del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

19. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1° de la ley 45 de 1990, Por lo cual se deberá anexar a las propuestas declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

20. **REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán presentar junto con su propuesta, copia completa y legible del certificado actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) mínimo con el 60%.

21. **PROTOCOLO EN BIOSEGURIDAD:** El proponente o al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán presentar junto con su propuesta, copia completa y legible del certificado actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL del PROTOCOLO EN BIOSEGURIDAD COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LA PROPAGACION AL CONTAGIO COVID-19.

9.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO (CUMPLE O NO CUMPLE)

9.2.1. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente Persona Natural debe acreditar como experiencia General, un mínimo de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto.

Personas Jurídicas Legalmente constituidas, debidamente certificada por la cámara de comercio, para lo cual se aportará el certificado de Existencia y Representación Legal. Que cuente con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica proponente, o de la persona jurídica que forme parte de una de las formas asociativas y no ostente el título profesional exigido para las personas naturales, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en Ingeniería Civil, que cumpla la experiencia exigida en el numeral PERSONA NATURAL.

Tratándose de consorcio o unión temporal, este requisito debe ser cumplido por cualquiera de los integrantes.

9.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia específica por medio del Registro Único de Proponentes RUP. Se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC inscritos en el Registro único de Proponentes RUP. El oferente debe acreditar experiencia en un (1) contrato ejecutado, terminado y liquidados en los últimos 3 años, que estén inscritos en el RUP cuyo objeto sea la Construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación y Reparación de Infraestructura Educativa, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

El oferente deberá cumplir con la siguiente clasificación de bienes y servicios en el contrato aportado en la experiencia específica, en el caso de las uniones temporales o consorcio este requisito podrá ser cumplido por cualquiera de sus integrantes:

Código Clasificación UNSPSC	Nombre Clase
301017	VIGAS
301024	VARILLAS
301115	CONCRETOS Y MORTEROS
721511	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
721515	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
721519	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
721520	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

Este requisito se acreditará con la presentación del acta de recibo final y/o acta de liquidación para contratos con entidades públicas y/o privadas. En el caso de contratos privados se verificará con copia del contrato acompañado de la correspondiente licencia de construcción.

Nota: La Institución Educativa aceptará la inscripción de la experiencia de los proponentes en cualquier otro código, siempre y cuando el objeto del contrato que se registre sea el requerido por la entidad y que corresponda a la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el anexo EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, con la siguiente información:

INFORMACIÓN

- Número y fecha de suscripción del contrato.
- Nombre de la entidad o empresa contratante, Dirección, Teléfono, Ciudad y correo electrónico.
- Nombre del Contratista.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación: 100% ejecutado.
- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
- Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados (...)

REQUISITOS

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, sin tener en cuenta el porcentaje de participación en la forma conjunta.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se verificará en el RUP.

El proponente para acreditar la experiencia, deberá hacerlo mediante la presentación del Acta de liquidación o certificación del contrato y Acta de recibo final. De cualquier forma, se debe aportar copia del Acta de recibo final de obra, con el fin de verificar los ítems ejecutados y sus cantidades

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Se pudo constatar que de acuerdo con el estudio del sector y los diferentes procesos de selección que el Municipio de Neiva ha adelantado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos exigidos en el presente estudio.

Para garantizar idoneidad y capacidad del oferente para la realización de las presentes obras, se consideran que las condiciones exigidas en cuanto a número de contratos, el alcance las actividades y la sumatoria del presupuesto, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir, y está acorde al estudio del sector y análisis del Secop II.

9.2.3. EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un personal mínimo requerido para la ejecución de las obras.



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en los estudios y en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será considerada NO Hábil.

El oferente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta, costo y riesgo, mínimo el siguiente personal:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Director de Obra	Un (1) profesional en el Área Ingeniería Civil y/o de arquitectura con matrícula profesional vigente.	Experiencia General mínima de diez (10) años contados partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica certificada como director de obra en máximo un (1) contrato de Construcción y/o mantenimiento de infraestructura educativa, cuyo valor sea igual o mayor a 130.22 SMMLV.	30%
Residente de Obra	Un (1) profesional en el Área Ingeniería Civil con matrícula profesional vigente.	Experiencia General mínima de diez (10) años contados partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica certificada como director de obra en máximo un (1) contrato de Construcción y/o mantenimiento de infraestructura educativa, cuyo valor sea igual o mayor a 130.22 SMMLV.	100%
Inspector SISOMA	Un (1) Profesional en administrador en Salud Ocupacional.	Experiencia General mínima de tres (3) años contados partir de la expedición de la matrícula profesional y/o acta de grado. Deberá acreditar: - contar con licencia vigente para prestación del servicio en seguridad y/o salud en el trabajo (y/o ocupacional), Certificado de curso en Alturas. Experiencia específica certificada como Inspector SISOMA en máximo un contrato (1) de Construcción y/o mantenimiento de infraestructura educativa, cuyo valor sea igual o mayor a 130.22 SMMLV.	20%

Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto, será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerar en su totalidad para la ejecución del contrato.

El personal ofrecido deberá contar con toda la documentación que soporte los requisitos exigidos a saber:

- Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Copia de la matrícula o Tarjeta Profesional.
- Certificación de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, para los ingenieros o el Certificado expedido por Consejo Profesional de Arquitectura para los Arquitectos que conformen el equipo de trabajo; y para los demás profesionales la autoridad competente.
- Diplomas o Actas de Grado que demuestren los estudios de educación superior (pregrado, especialización o posgrado), así como los estudios técnicos.

Para la acreditación de la experiencia específica del equipo de trabajo deberá allegar copia de los contratos ejecutados con la respectiva acta de liquidación y/o terminación y/o certificación expedida por el contratante o contratista. En este último evento, la certificación deberá contener la siguiente información: Número y fecha de suscripción del contrato, nombre de la entidad o empresa contratante, datos de contacto del contratante, nombre del Contratista, Objeto del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de terminación: 100% ejecutado, Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Nota 1: Los proponentes deberán diligenciar y presentar los ANEXO - CARTA DE COMPROMISO y el ANEXO - EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 2: El valor del contrato aportado para acreditar la experiencia específica, se actualizará a pesos del año 2022, así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2022



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

Nota 3: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los mencionados en la tabla para la *experiencia* específica, sólo se tendrá en cuenta el primero (1°) relacionado en el ANEXO - EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 5: En caso de no presentar el ANEXO - EQUIPO DE TRABAJO, sólo se tendrá en cuenta el primer contrato relacionado en la oferta, de acuerdo a la foliación.

Nota 6: Los profesionales sólo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal exigido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de ser evaluado como NO CUMPLE. En todo caso, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá verificar que el personal ofrecido tenga la dedicación requerida para la ejecución del Contrato.

Nota 7: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complementa o sustituya.

Nota 8: El adjudicatario deberá acreditar la disponibilidad de todo el personal determinado en el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato, de acuerdo a las dedicaciones, cargos, y especificaciones de los Documentos del Proceso Contractual.

Nota 9: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complementa o sustituya.

Nota 10: El adjudicatario deberá acreditar la disponibilidad de todo el personal determinado en el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato, de acuerdo a las dedicaciones, cargos, y especificaciones de los Documentos del Proceso Contractual.

Nota 11: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente plural, se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

Cada proponente deberá presentar Equipos de Trabajo distintos que sean únicos y no podrá ser presentado en otras propuestas, so pena de rechazo de las mismas.

FACTOR	VERIFICACIÓN
TECNICO	CUMPLE / NO CUMPLE

10. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente proceso contractual, la Institución tomó como referencia la información financiera reportada por las empresas del sector en el Portal de Información Empresarial – PIE de la Superintendencia de Sociedades; la cual, es la encargada de realizar control y vigilancia de las sociedades mercantiles de Colombia.

El Portal de Información Empresarial – PIE permite obtener la información básica en materia financiera de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad y en tal sentido, esta herramienta permite obtener los estados financieros reales para cada sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas – CIIU adaptada para Colombia, tomando como referencia el código **F4290 correspondiente a las - Construcción de otras obras de ingeniería civil.**

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte: **(se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 399 de 2021- adicionado por el Decreto 579 de 2021)** tanto para las empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) se recomienda establecer los siguientes indicadores habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional:



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

10.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera (Cf) del proponente se evaluará de acuerdo con la información descrita en el registro único de proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente información:

INDICE	CUMPLE
Liquidez	Mayor o igual a 8
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,30
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 10,0
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100 % Presupuesto Oficial (P.O.)
Patrimonio	Mayor o igual al 100 % Presupuesto Oficial (P.O.)

Índice de Liquidez: Activo corriente, sobre pasivo corriente; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los activos Corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total sobre Activo Total; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional sobre gastos de intereses; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de \$0 no se podrá calcular el indicador y se considerará habilitado.

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de Liquidez, Endeudamiento, rentabilidad de activos y rentabilidad de patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP **y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 399 de 2021- adicionado por el Decreto 579 de 2021**. Esta información debe estar en firme al momento del cierre, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1 150 de 2007 modificado por el art. 221 Decreto-Ley 019 de 2012, la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente para que tenga validez deberá contener la información requerida en el proceso contractual en firme.

Capital de trabajo: Activo corriente menos pasivo corriente, para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación menos el pasivo corriente de cada uno de los integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación. Sumatoria de los componentes de los indicadores sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Patrimonio: sumatoria del valor absoluto del indicador.

Capacidad Organizacional: La Capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte al 31 de diciembre de 2020.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido	Fórmula proponente individual	Fórmula proponente plural
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o Igual 0,14	Utilidad Operacional / Patrimonio	$RP = \frac{\sum(UOn \times \%n)}{\sum(Pn \times \%n)}$
Rentabilidad sobre activos	Mayor o Igual 0,10	Utilidad Operacional / Activo total	$RA = \frac{\sum(Uon \times \%n)}{\sum(ATn \times \%n)}$

- Rentabilidad sobre patrimonio:

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Utilidad Operacional sobre Patrimonio: para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Utilidad Operacional sobre Activo Total: para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Activo Total de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

CAPACIDAD RESIDUAL DE OBRA

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 791 de 2014. Y el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece la Capacidad residual para el contrato de obra (CR), los proponentes deberá acreditar la siguiente capacidad residual teniendo en cuenta:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Presupuesto Oficial Estimado: CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$114.200.432,38).

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = \$ 114.200.432,38

Cálculo de la capacidad residual del proponente:

Los proponentes deben demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir las nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.1.1.6.4. (DECRETO 1082 DE 2015) - Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional (ANEXO CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE), indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje 2.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente deberá presentar Certificación de los contratos para acreditación de experiencia (ANEXO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA – CAPACIDAD RESIDUAL), el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMLMV.

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de ingeniería y/o arquitectos y profesionales especialistas en salud ocupacional vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. (ANEXO CERTIFICACIÓN CAPACIDAD TECNICA)

El cálculo de la Capacidad Residual de los proponentes incluye los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la información consignada en los Anexos relacionados y bajo la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$



Institución Educativa
“MISAEEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

La no presentación de alguno de los anexos relacionados en este capítulo o la consignación de información errónea o la falta de consignación de información u omisión de algún contrato en ejecución o cualquier disminución en el valor en pesos (incluyendo adicionales) de alguno de dichos contratos, genera que la oferta sea declarada no hábil.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor Puntaje Máximo:

Experiencia (E): 120

Capacidad financiera (CF): 40

Capacidad técnica (CT): 40

Total: 200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad residual del proponente	≥	Capacidad residual del proceso de contratación
Capacidad residual del proponente	≥	\$ 114.200.432,38

La Institución Educativa calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

Nota 1. La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros. Cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá diligenciar cada uno de los anexos de forma independiente.

Nota 2. Los oferentes deberán calcular la capacidad residual en el formato en Excel determinado por Colombia Compra Eficiente, el cual puede ser consultado en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pleigos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual>

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (PONDERABLES)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos, sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1000 puntos así: Criterios de Evaluación ponderables:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Técnico	400
1.1 Experiencia Requerida del Proponente	100
1.2 Experiencia y Formación Académica Equipo de Trabajo	300
Factor Económico (Precio)	500
Apoyo a la Industria Nacional	100
Total	1000



Institución Educativa
“MISAEEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles en los aspectos jurídico, técnico y financiero.

Por la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable.

Con base a lo establecido por el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, resulte más ventajosa para la entidad, soportados en los siguientes criterios y puntajes.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

11.1. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD (400 PUNTOS)

11.1.1. EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE:

Para efectos de calificar el presente aspecto, la Entidad a partir de la información acreditada por cada uno de los proponentes, asignará hasta un máximo de CIEN (100) PUNTOS, al proponente que acredite mayor experiencia en el contrato aportado como experiencia específica aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Intervención en más de dos sedes en Instituciones es educativas	50
Adecuación de Unidades Sanitarias	50

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados o contratistas, en caso de considerarlo necesario.

11.1.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA EQUIPO DE TRABAJO:

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO. Para efectos de calificar el presente aspecto, la Entidad a partir de la información acreditada por cada uno de los proponentes, asignará hasta un máximo de TRESCIENTOS (300) PUNTOS, al proponente que acredite mayor formación y experiencia específica, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

DIRECTOR DE OBRA		
Experiencia General		PUNTAJE
DESDE	HASTA	
6 años de experiencia general a partir de la expedición de la Matricula Profesional	10 años	10 puntos
11 años de experiencia general a partir de la expedición de la Matricula Profesional	15 años	20 puntos
16 años de experiencia general a partir de la expedición de la Matricula Profesional	20 años	40 puntos
Superior a 20 años de experiencia general a partir de la expedición de la Matricula Profesional		50 puntos



Institución Educativa
“MISAEEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
 Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
 Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

Experiencia Especifica	Formación Académica Adicional: <ul style="list-style-type: none"> • Especialista en gerencia de Proyectos • Especialista en Estructuras • Certificado de Curso en Alturas Vigente <p>Experiencia especifica certificada como Director de obra y/o contratista en máximo un (1) contrato de Construcción y/o mantenimiento de infraestructura educativa, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.</p>	100
RESIDENTE DE OBRA		
Experiencia General		
DESDE		HASTA
6 años de experiencia general a partir de la expedición la Matricula Profesional		10 años
11 años de experiencia general a partir de la expedición la Matricula Profesional		15 años
16 años de experiencia general a partir de la expedición la Matricula Profesional		20 años
Superior a 20 años de experiencia general a partir de la expedición de la Matricula Profesion		50 puntos
Experiencia Especifica	Formación Académica Adicional: <p>Deberá acreditar posgrado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialización en gerencia de Proyectos • Certificado de Curso en Alturas Vigente <p>Experiencia especifica certificada como Residente de Obra y/o contratista en máximo un (1) contrato de Construcción y/o mantenimiento de infraestructura educativa, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.</p>	100

La entidad otorgara puntaje a los oferentes

Las condiciones a evaluar por este aspecto técnico, se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente (Anexo - Formato de certificado para acreditar factores de calidad objeto de ponderación) no tendrán ningún costo adicional para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En Consecuencia, dicho ofrecimiento no tendrá incidencia alguna ya sea de tipo técnico o económico dentro del cuestionario de Propuesta económica del SECOP II que deberá diligenciar el proponente.

Para la asignación del puntaje correspondiente el proponente deberá anexar a su propuesta la siguiente documentación:

- Carta de compromiso del profesional propuesto, con tiempo de dedicación.
- Cedula de ciudadanía.
- Tarjeta Profesional.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta de Matricula Profesional.
- Certificaciones que acrediten su experiencia especifica.



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

Nota 1: EL PROPONENTE PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO, DEBERÁ ADJUNTAR POR CADA UNO, SEGÚN APLIQUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Certificados de experiencia específica del personal al cual se le haya exigido las cuales deberán tener como mínimo la siguiente información:

1. Información de la vinculación del profesional:
 - a) Nombre del contratante
 - b) Cargo desempeñado
 - c) Objeto del contrato
 - d) Número del contrato
 - e) Valor del contrato
 - f) Fecha de inicio y fecha de terminación
 - g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
2. Información de los contratos de obra aportados como experiencia específica de los profesionales:
 - a) Entidad Contratante.
 - b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
 - c) Valor del contrato ejecutado.
 - d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
 - e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
 - f) Valor total ejecutado.
 - g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos que acrediten la experiencia requerida en el presente numeral de alguno (s) de los integrantes de su grupo de trabajo (director y residente de obra), o no cumpla(n) con lo requerido, su propuesta **NO SERÁ OBJETO DE PUNTUACION**.

Nota 2: El valor del contrato aportado para acreditar la experiencia específica, se actualizará a pesos del año 2022, así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2022.

El proponente deberá diligenciar igualmente el **ANEXO – EQUIPO DE TRABAJO**

11.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **cien (100) PUNTOS** al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
CONDICIONES	PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de la reciprocidad.	100
Ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional	50
Ofrece servicios extranjeros	0

Para el presente proceso de selección, la entidad conforme a las normas mencionadas anteriormente estableció el puntaje asignado en el pliego de condiciones y su forma de acreditarlo mediante el diligenciamiento del anexo referido.

Se verificarán los documentos solicitados y se efectuará el análisis que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presentó con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en los Pliegos de Condiciones denominado DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Los documentos de la oferta, serán objeto de evaluación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas HABILITADAS técnicamente, las demás rechazadas en esta etapa

11.3. PROPUESTA ECONÓMICA (500 puntos)

Presentación del ofrecimiento económico. Consideraciones generales.

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la propuesta económica de acuerdo con lo establecido en el Cuestionario de oferta económica y procederá asignar hasta 500 puntos de acuerdo con las siguientes reglas:

- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido en el formulario de presupuesto oficial, Si el valor ofertado por el proponente supera estos límites la propuesta será RECHAZADA en esta etapa de verificación.
- Que se hayan ofrecido los valores unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo al presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que el porcentaje de AIU ofertado por el proponente no supere el AIU establecido por la entidad.
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES (en el caso de que la entidad así lo haya establecido, en caso contrario se hará caso omiso de este enunciado).

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

La no presentación de al menos uno de los documentos aquí solicitados será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA, este requisito no es subsanable por tratarse de un criterio de calificación.



Institución Educativa
“MISAEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

La inobservancia de uno o más de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Relación de cantidades y precios:

Esta relación de cantidades y precios se hará con base en el CUESTIONARIO que se desarrolla en la sección de “PROPUESTA ECONÓMICA”, que para tal fin se establece en la plataforma SECOP II, el cual deberá diligenciarse en su totalidad y de acuerdo con los precios propuestos y analizados para cada una de las unidades o cantidades de obra a ejecutarse. El valor total de la propuesta será el resultado de la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra por el precio unitario de cada una de ellas, sumando a este resultado el A.I.U.

El valor básico de la propuesta deberá expresarse en letras y números. El valor total de cada ítem, será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra determinada por el precio unitario propuesto y consignado en el formulario.

Presentación de la Oferta económica:

El proponente deberá formular su propuesta económica conforme a lo estipulado en el respectivo proceso en la plataforma SECOP II. Para incluir la oferta económica, deberá ingresar los valores correspondientes a precios unitarios, siendo el valor total de la oferta el precio unitario ofrecido por las cantidades requeridas por la Entidad.

La oferta económica deberá incluir los costos Indirectos (AIU), en los términos que lo estipule el formulario electrónico dispuesto para dicho fin en la Plataforma Secop 2.

El proponente deberá realizar las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes a DOS DECIMALES, bien sea por exceso o por defecto, los valores unitarios, el costo directo del ítem correspondiente a la multiplicación de la cantidad por precio unitario, el costo directo total de la propuesta, los costos correspondientes a las componentes del AIU y el costo total de la propuesta.

Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los pliegos de condiciones establecidos a través de la plataforma virtual SECOP II.

Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsible, contenida en el presente pliego de condiciones.

Deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de la obra, así como la información técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental y las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el proyecto. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público.

Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

Análisis de precios unitarios (Únicamente para Oferente Adjudicatario):

Los proponentes deberán presentar los análisis de precios unitarios (formulario o similar en su presentación). Los precios unitarios comprenden todos los costos, por concepto de equipo, mano de obra, transporte (según el caso) y materiales solicitados, necesarios para la realización de la obra y su entrega a entera satisfacción de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través de la supervisión, por lo cual en el análisis de precios unitarios los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes costos:

- Los costos derivados de la utilización de equipo, maquinaria y herramientas.
- Los precios de materiales solicitados y necesarios para adelantar la obra y el transporte respectivo.
- Los costos derivados de la mano de obra, deberán cubrir los salarios y prestaciones sociales obligatorias.
- Los porcentajes de las prestaciones sociales y aportes a la seguridad social sean acordes a la legislación colombiana (como mínimo).



Institución Educativa
“MISAEI PASTRANA BORRERO NEIVA”
Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

- El transporte de herramientas, equipos o materiales, a menos que se encuentre este costo involucrado en cada elemento. (Puesto en obra).

El Contratista será responsable por el almacenamiento, cuidado, seguridad, vigilancia y manejo de los materiales y maquinarias de construcción necesarios para el desarrollo y ejecución de las obras de construcción. Su costo deberá estar cubierto por los precios unitarios del objeto de la presente licitación o en el análisis del A.I.U.

Las consideraciones técnicas consignadas en las especificaciones asociadas a cada componente de la obra, según el caso.

Los rendimientos utilizados en los insumos utilizados para la elaboración de los APU deberán ser coherentes y lógicos de acuerdo a la realidad de la obra, y basándose en tablas de rendimientos de fabricantes de los materiales y/o equipos. No se podrá omitir ningún análisis de precios unitarios.

Ningún precio unitario podrá ser superior al 100% del precio establecido en el listado del presupuesto oficial del presente proceso y no se establece límite inferior para los mismos, pero la entidad tendrá en cuenta aquellos precios que considera artificialmente bajos, solicitará las respectivas aclaraciones al proponente y realizará las correcciones respectivas en aquellos que la respuesta del proponente no satisfaga el requerimiento.

Este análisis de precios se hará para todos y cada uno de los diferentes ítems señalados en el Cuestionario, basados en las consideraciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Se considera como valor total del proceso contractual la suma de los productos que resulte de multiplicar las cantidades de obra a ejecutar señaladas en el Cuestionario de oferta económica por el precio unitario analizado y sumando los costos indirectos calculado por el Proponente. Para la elaboración del análisis de precios se utilizará el ANEXO FORMATO A.P.U (o similar en su contenido) adjunto al pliego de condiciones y se utilizará para su estudio analítico el sistema métrico y el sistema internacional de unidades, exceptuando las unidades globales y unitarias. Se entiende que no habrá lugar a reclamación alguna basada en el contenido en materiales, equipos, transporte, mano de obra y sus cantidades en los análisis de precios unitarios que se presente con la propuesta.

Adicionalmente, con la presentación de los Análisis de Precios Unitarios, cuando se trate de materiales requeridos debe existir correspondencia con la descripción indicada en el Cuestionario de oferta económica, especificaciones técnicas y los Planos que se publican con estos pliegos de condiciones.

Cálculo del A.I.U.: (OFERENTE ADJUDICATARIO)

El contratista deberá presentar el cálculo del A.I.U. acorde con las directrices fijadas en el Presupuesto Oficial, considerando los costos de personal profesional, técnico, de administración y vigilancia; los costos para el sistema de seguridad industrial, manejo ambiental y aseguramiento de calidad; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos record; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, gastos de estampillas, impuestos a que haya lugar y pólizas; valla, chalecos distintivos, depósitos, adecuación de vías y accesos y todos los demás costos, gastos, impuestos y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Único proponente:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en los pliegos de condiciones.

Cuando un solo proponente ha cumplido con los Factores Habilitantes y presente un presupuesto que no excede del valor del Presupuesto Oficial el proceso de selección continúa, de lo contrario la propuesta se considerará RECHAZADA y la selección queda DESIERTA.

FÓRMULA MATEMÁTICA A EMPLEAR:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a partir del valor total de las Ofertas debe asignar máximo quinientos (500) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor



Institución Educativa
“MISAEEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
 Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
 Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la Apertura de oferta económica. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la Audiencia efectiva de Adjudicación, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

- **Media aritmética:**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

\bar{x} = Media aritmética
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales.
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Se calculará la media Aritmética con el valor corregido (Incluido ALU) de las propuestas económicas válidas. A la oferta elegible que se acerque más a media aritmética se le asignará el mayor puntaje, es decir **500** puntos.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \left. \begin{cases} 200 & \times \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ 200 & \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{cases} \right\}$$

Donde,

\bar{x} = Media aritmética
 v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



Institución Educativa
“MISAEEL PASTRANA BORRERO NEIVA”
 Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
 Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 \bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a \text{ } X_a \text{ Puntaje } i = \left. \begin{array}{l} 200 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ 200 \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{array} \right\}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

• **Media Geométrica Con Presupuesto Oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
	...

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv =Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
 n = Número de Ofertas válidas
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:



Institución Educativa
“MISAEI PASTRANA BORRERO NEIVA”
 Resolución de Aprobación N°. 1591 del 24 de noviembre de 2009
 Código Dane 14100100-3481 - NIT. 813.002.693

$$a_{G_{PO}} \text{ Puntaje } i = \left. \begin{array}{l} 200 \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ 200 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{array} \right\}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de Oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

• **Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i \left\{ = \frac{[200] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta

- En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
- Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

12. INICIACIÓN DEL CONTRATO

Una vez que el contrato este perfeccionado, la Interventoría podrá autorizar que se inicien los trabajos, para lo cual se suscribirá entre el contratista, un acta de iniciación, que tendrá lugar dentro de los quince (15) días calendario después de legalizado el contrato.

13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas no causadas por razones imputables al Contratista u otros similares.

El Contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor, o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Lo anterior no exonera al Contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en este contrato y será responsable por los daños que sufra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por no haberlos constituido o mantenido vigente.


 JAIRO RAMÍREZ CEDEÑO
 Rector
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEI PASTRANA BORRERO DE NEIVA - HUILA